

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GADYS DIAZ SUAREZ
Demandado: ASTOLFO CONTRERAS PEREZ
Radicado: 50003110002-2010-00131-00

22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILY LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sin que haya más por resolver en este asunto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del CGP, se dispone:

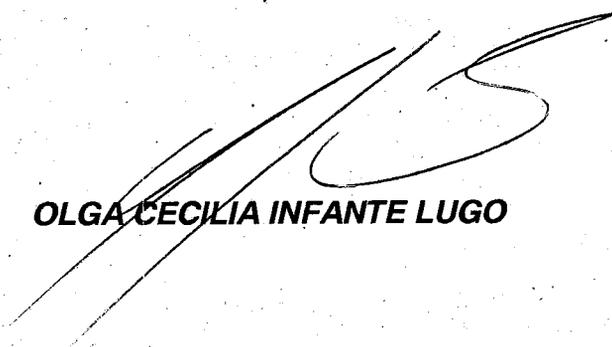
PRIMERO: Dar por terminada la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares aquí ordenadas en relación con la ejecución del crédito y en caso de existir embargo de remanentes por cuenta de otro proceso, déjense a disposición del proceso y el Despacho solicitante. **Oficiese.**

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 23-01-2020 Notificó el auto anterior a
las partes por anotación en el Estado Número 008

Firma Secretario _____